



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

informado que la demandada quedó notificada personalmente, en razón a que el 10 de diciembre de 2020 le fue entregado el contenido de la providencia de fecha 25 de febrero de 2020, donde la parte demandada contestó el 13 de enero de 2021, esto es dentro del término dado. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 10 de marzo de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00019-00

Conforme con la constancia secretarial que antecede, téngase por contestado el libelo introductorio por la demandada señora JENIFER MAGALY CHACÓN CHACÓN, por conducto de profesional del derecho, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el canon 96 de la Ley 1564 de 2012.

Respecto de la excepción formulada la secretaría deberá dar el trámite de acuerdo a las directrices que consagra nuestra normatividad procesal vigente (*art. 370 ejusdem*).

Finalmente se reconoce al Doctor HENRY CORTES TORRES, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.576.981 y portador de la Tarjeta Profesional No. 22.822 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora JENIFER MAGALY CHACÓN CHACÓN, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Firmado Por:

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e32d69db8c6d284b67be3aa75a5601ce2be7e4723bcf4dd1571e2e10ce32a9ed

Documento generado en 10/03/2021 06:08:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>